

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

**Gobierno Civil**

602

**REEMPLAZOS**

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el mismo artículo del reglamento dictado para su ejecución, y á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan para que, ante la misma, tenga lugar el acto del juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los de 1901, 1902 y 1903, advirtiendo que el acto dará principio á las ocho.

**Día 2 de Abril**

- Abalos.
- Anguciana.
- Brías.
- Briones.
- Cellorigo.
- Cihuri.
- Foncea.
- Fonzaleche.
- Galbarruli.
- Casalarreina.
- Gimileo.
- Castañares de Rioja.
- Ochánduri.
- Ollauri.
- Ribas.
- Rodezno.

**Día 5**

- Sajazarra.
- Tirgo.

- Villalba.
- Cuzcurrita.
- San Asensio.
- Haro.
- San Vicente de la Sonsierra.
- Treviana.
- Zarratón.

**Día 7**

- Arnedillo.
- Robres.
- Quel.
- Santa Eulalia.
- Turruncún.
- Villarroya.
- Villar de Arnedo.
- El Redal.
- Arnedo.

**Día 9**

- Bergasa.
- Bergasillas.
- Carbonera.
- Corera.
- Enciso.
- Galilea.
- Herce.
- Muro de Aguas.
- Munilla.
- Ocón.
- Poyales.
- Rincón de Soto.

**Día 12**

- Préjano.
- Tudelilla.
- Zarzosa.
- Cornago.
- Aldeanueva de Ebro.
- Grávalos.
- Igea.

**Día 14**

- Aguilar del río Alhama.
- Navajún.
- Valdemadera.
- Cervera del río Alhama.

**Día 16**

- Alcanadre.
- Ausejo.
- Autol.
- Pradejón.
- Alfaro.

**Día 19**

- Calahorra.

**Día 26**

- Bañares.
- Baños de Rioja.
- Cidamón.
- Cirueña.
- Corporales.
- Ezcaray.
- Santo Domingo de la Calzada.

**Día 28**

- Hervias.
- Herramélluri.
- Leiva.
- Manzanares.
- Ojacastro.
- Pazuengos.
- San Millán de Yécora.
- San Torcuato.
- Santurde.
- Santurdejo.
- Tormantos.
- Grañón.
- Valgañón.
- Villalobar.
- Villarta Quintana.
- Zorraquín.

**Día 30**

- Alesanco.
- Alesón.
- Anguiano.
- Arenzana de Abajo.
- Arenzana de Arriba.
- Azofra.
- Badarán.
- Baños de río Tobía.
- Berceo.
- Bezares.
- Bobadilla.
- Brieva.
- Camprovin.
- Canales.
- Canillas.
- Cañas.
- Cárdenas.
- Villarejo.
- Castroviejo.
- Cordovin.
- Nájera.
- Matute.

**Día 3 de Mayo**

- Estollo.
- Hormilla.
- Hormilleja.
- Huércanos.

- Ledesma.
- Manjarrés.
- Mansilla.
- Pedroso.
- San Millán de la Cogolla.
- Santa Coloma.
- Tricio.
- Tobia.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Ventosa.
- Ventrosa.
- Villar de Torre.
- Villavelayo.
- Villaverde.
- Viniegra de Abajo.
- Viniegra de Arriba.
- Urñuola.

**Día 5**

- Hornos.
- Leza de río Leza.
- Medrano.
- Lardero.
- Sotés.
- Sorzano.
- Torremontalvo.
- Cenzano.
- Lagunilla.
- Cenicero.
- Jubera.
- Fuenmayor.
- Sojuela.
- Ribafrecha.
- Entrena.
- Navarrete.
- Villamediana.
- Viguera.
- Murillo de río Leza.

**Día 7**

- Logroño.

**Día 10**

- Agoncillo.
- Albelda.
- Alberite.
- Clavijo.
- Daroca.
- Nalda.
- Ajamil.
- Almarza.
- Cabezón de Cameros.
- Gallinero.
- Hornillos.
- Jalón.
- Laguna de Cameros.

**Día 13**

- La Santa.
- Larriba.
- Luezas.
- Lumbreras.
- Montalvo.
- Muro de Cameros.
- Nestares.
- Nieva.
- Pinillos.
- Pradillo.
- Rabanera.
- San Román.
- Villoslada.
- El Basillo.
- Santa María.
- Terroba.
- Torre de Cameros.
- Trevijano.
- Villanueva.
- Soto de Cameros.
- Ortigosa.
- Torrecilla de Cameros.

Logroño 15 de Marzo de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

**Comisión mixta de reclutamiento**

REEMPLAZOS.—Circular

601

Señalado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los días en que ha de tener lugar el juicio de exenciones de cada pueblo, ante la Comisión mixta, ha resuelto esta dirigir las advertencias siguientes:

- 1.º El día 31 del mes corriente, los Comisionados de los pueblos que han de practicar el juicio de exenciones en los días 2 y 5 de Abril, presentarán en la Secretaría de la Diputación, domicilio legal de la Comisión mixta, los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la Ley de Reclutamiento.
- 2.º Para los pueblos en los demás días designados, la presentación de dichos expedientes se efectuará tres días antes del señalado á cada pueblo para practicar la revisión. Cada uno de dichos expedientes deberá contener una carpeta que exprese por índice los documentos que contiene. Dichos expedientes se refieren no sólo á los mozos del actual reemplazo, sino á los de 1901, 1902 y 1903 sujetos á revisión. Al final de cada uno de los citados expedientes, se unirá copia literal del acuerdo del Ayuntamiento, con expresión de hechos, fundamentos legales y declaración que se hace respecto al mozo, consignándose además si contra el acuerdo se ha interpuesto reclamación para ante la Comisión mixta.
- 3.º La víspera del día señala-

do á cada pueblo para practicar dicho acto, el Comisionado presentará los demás documentos á que se refiere el art. 122 de la Ley, cuidando muy especialmente de acompañar los expedientes individuales de todos los mozos del actual reemplazo, que se compondrá de certificado de talla y reconocimiento en la forma prescrita por la Real orden de 8 de Enero del año actual, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo y notificación á que se refiere el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley debidamente encarpeta en su cubierta, presentando así bien una relación general con los nombres y apellidos de los mozos, número del sorteo, nombre del padre y de la madre, talla alcanzada, excepción que alegó y fallo del Ayuntamiento en extracto, expresando si contra el acuerdo de este se ha interpuesto ó no reclamación ante la Comisión mixta. Los mozos que aleguen la excepción de tener hermano en el Ejército, se hará constar en dicha relación el nombre del hermano del soldado, Cuerpo en que sirve y punto en que se halla de guarnición. Entre cada uno de los nombres de mozos, se dejará un espacio de ocho centímetros con el fin de que puedan hacerse en él las oportunas anotaciones. Como la operación afecta á los mozos del actual reemplazo y de los de 1901, 1902 y 1903, dichas relaciones deberán hacerse por cada uno de los expresados reemplazos.

4.º Ante la Comisión mixta de Reclutamiento han de presentarse:

- 1.º Todos los mozos que han sido excluidos total ó temporalmente del servicio militar por cortedad de talla ó defecto físico.
- 2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión mixta por haberse suscitado duda acerca de su talla ó algún defecto físico.
- 3.º Cualquiera otro que hubiese reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente.
- 4.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, tanto de este reemplazo como de los de 1901, 1902 y 1903, cuya excepción se funde en impedimento físico de aquellos, salvo el caso previsto en el art. 66 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

**Instrucción del expediente**

Los mozos que aleguen la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la Ley, ó sea la de tener otro ú otros hermanos sirviendo personalmente en los Cuerpos ar-

mados del Ejército, deberán acreditar documentalmente los hermanos que tiene además del que se halle sirviendo.

Si alguno de ellos excediera de la edad de 17 años, aunque se halle comprendido en cualquiera de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 88, deberá acreditarse la pobreza del padre y la del hermano mayor, puesto que el apartado 2.º, caso 11 del art. 87, exige la referida circunstancia de pobreza cuando al padre queda otro hijo mayor de 17 años, así sea éste casado, viudo con hijos, impedido, penado, etc.

Esta misma prescripción se entenderá también respecto á la madre casada ó viuda.

Los expedientes que se instruyan para justificar las demás excepciones comprendidas en el art. 87 de la Ley, cuando se trate de mozos del actual reemplazo, vendrán justificados en forma y documentalmente todos los extremos en que la excepción se funde, debiendo acompañarse partidas de bautismo de los padres sexagenarios y fé de existencia de los mismos, certificados de continuar en estado de viuda, cuando se trate de esta excepción, y muy particularmente, partidas de casamiento de hermanos, cuando el mozo tenga alguno en este estado, así como certificado de existencia de la esposa de aquellos y que esta no ejerce alguna industria lucrativa. En todos los casos habrá de acreditarse documentalmente la pobreza de los padres y la de los hermanos casados.

Cuando se trate de expedientes de revisión bastará justificar además de la pobreza que ha de hacerse todos los años, la existencia de la persona que produzca la excepción, en los que se funden en padres sexagenarios, y la expresada existencia, así como que continúa en estado de viuda, cuando los expedientes se refieran á hijos de viuda pobre.

Para todos los expedientes que se instruyan, llama muy especialmente la atención esta Comisión, sobre lo resuelto por Real orden de 5 de Julio de 1900, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del mismo mes y año, número 152, por la que se declara subsistente la regla 11.ª, artículo 70 de la Ley de 11 de Julio de 1885, respecto á que las edades de los padres, abuelos y hermanos se tendrán por cumplidas cuando deban serlo antes de terminar el año del reemplazo, aunque no lo haya sido antes de la clasificación.

Logroño 15 de Marzo de 1904.  
—El Presidente, Guillermo S. de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Para que la Estadística á que se refieren los Reales decretos de 4 y 11 del actual alcance el desarrollo y generalidad que se da á la misma en las Naciones cultas y que reclaman los fines importantísimos que está llamada á realizar, es indispensable que abarque sin excepciones el cuadro completo de todas las enseñanzas, y, por tanto, que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, encargado de su formación, pueda reunir los datos necesarios, obteniéndolos sin dificultad de todas las Dependencias oficiales, á cuyo fin tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Maura y Montaner.

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores, Jefes y Representantes de todos los Establecimientos docentes públicos y privados, cualquiera que sea el Ministerio de que dependan remitirán directamente á los registros establecidos para llevar á efecto la Estadística de la enseñanza los documentos y datos á que se refiere el Real decreto de 11 del actual sobre este servicio, ajustándose, en cuanto se relacione con el mismo, á las disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á las órdenes ó instrucciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 2.º Por los Ministerios se dictarán las órdenes oportunas para que ningún Establecimiento docente de los que dependan de cada uno de ellos eluda el cumplimiento de lo mandado en el artículo anterior, así como también para que todos los funcionarios del Estado, la provincia y el Municipio coadyuven al mejor éxito y completa exactitud de la Estadística de la enseñanza.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

AÑO DE 1904.

MES DE MARZO

569

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULO	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL			
		De inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
1.º Gastos del Ayuntamiento..	8977 75	"	"	305	"	100	"	405	"
2.º Policía de seguridad..	4888 80	"	"	100	"	"	"	100	"
3.º Policía urbana y rural..	7813 50	"	"	158	10	"	"	158	10
4.º Instrucción pública..	700 "	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia..	4325 "	"	"	"	"	50	"	50	"
6.º Obras públicas..	1800 "	"	"	40	"	"	"	40	"
7.º Corrección pública..	8333 52	203	98	"	"	"	"	203	98
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	24905 99	105	"	60	"	"	"	165	"
10.º Obras de nueva construcción..	3000 "	"	"	5315	"	"	"	5315	"
11.º Imprevistos..	1200 "	400	"	"	"	100	"	500	"
12.º Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>	<b>65944 56</b>	<b>708</b>	<b>98</b>	<b>5978</b>	<b>10</b>	<b>250</b>	<b>"</b>	<b>6937</b>	<b>08</b>

Nájera 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Victor Romero.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Aprobada en sesión del día de ayer.

Nájera 8 de Marzo de 1904.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Victor Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

583

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero de este año.

SESIÓN DEL DÍA 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasan á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Pedro Enciso, solicitando licencia para reformar los huecos del interior del soportal de la casa núm. 7 de la calle del Arrabal, y otra de D. Benito Alonso, para reformar la planta baja de la casa núm. 19 de la misma calle.

Se concede al Sr. Cura párroco la licencia que solicita para construir un pabellón en la huerta propia de la casa de Beneficencia, de que es Patrono, conforme al plano que acompaña.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del señor Presidente de la Excm. Diputación, reclamando cantidades por repartos de varios años girados para la defensa contra la filoxera.

Se adjudican en definitiva á D. Lucas Díaz Ilarraz, las dos subastas efectuadas para el servicio de la funeraria, consistentes en la conducción de cadáveres y en la construcción de cajas.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras una proposición relativa á mejorar las condiciones higiénicas del lavadero y dotación de mayor cantidad de agua que se distrae en las acometidas para usos industriales de las fabricaciones intermedias entre la fuente y el lavadero.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda un escrito del arrendatario del Teatro, proponiendo la adquisición de mobiliario y decoraciones para la parte escénica de que está bien necesitado, con parte del rentable que tiene que satisfacer.

Se encarga al Sr. Arquitecto un reconocimiento del arca de la fuente de la calle de la Vega, por haberse notado disminución en su caudal.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras en sus informes acerca de las instancias presentadas en la anterior, de D. Pedro Enciso y D. Benito Alonso, pasan á nuevo informe del Sr. Arquitecto para que diga si las obras proyectadas tienden ó no á consolidar ó reformar la construcción.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras en su informe, relativo á la reforma del lavadero en sus pilas y entrada de aguas y dotación de mayor cantidad, tratado en la anterior, se encarga al Sr. Arquitecto el estudio del proyecto, viendo si puede sustituirse el empleo de la tubería por el arreglo en buenas condiciones del arroyo.

Vista una instancia de D.ª Emilia Moneo, solicitando se resuelva no viene obligada al pago del canon de dos anualidades por la concesión de aguas á su fabricación de alcoholes, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acuerda desestimar la solicitud, debiendo satisfacer las cantidades reclamadas.

Se acuerda la ejecución de la obra

de conducción y dotación de aguas á la casa Cuartel de la Guardia civil, así que también la del pabellón del Sr. Capitán, cuando el Ayuntamiento disponga de fondos, pero dentro del año actual, salvando su voto en tal acuerdo los Sres. Sanjuan y Huerta, y comunicándolo al señor primer Jefe de la Comandancia conforme interesa en comunicación leída.

En vista de lo solicitado por don Pedro Martínez y otros vecinos para que no se permita la introducción de carnes frescas en trozos conforme á la R. O. de 12 de Junio de 1901, se acuerda contestar que la prohibición se halla establecida por repetidos bandos publicados, pudiendo denunciar las infracciones que en tal sentido se cometan.

Se acuerda continuar dando ocupación á braceros sin trabajo en servicios ú obras municipales.

Formadas las listas de vecinos contribuyentes y designado el número de asociados que corresponden á cada sección, se acuerda verificar el sorteo en la sesión inmediata.

SESIÓN DEL DÍA 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Procedido al sorteo de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, resultaron elegidos D. Javier Salazar López-Dávalos, D. Valeriano Pérez Cariñanos, D. Antonio Peña Alonso, don Cesáreo Robres González, D. Andrés Cereceda Arce, D. Juan Corres Gilberte, D. Inocente Canal Rodríguez, D. Timoteo Eguíluz López, D. Fermín Díaz Alonso, D. Lucas Díaz Ilarraz, D. Dionisio Ossés Morúa, don Pedro Sáenz-López, D. Román Poves Alonso, D. Leandro Beain Hermoso y D. Fausto Gil Valdivielso.

Visto el favorable informe del señor Arquitecto sobre la instancia de don Pedro Enciso, tratada en la anterior, se le concede el permiso que solicita para la ejecución de la obra pretendida conforme al plano que acompaña.

También se autoriza á D. Benito Alonso para la ejecución de la obra solicitada conforme al plano, en vista del informe favorable del Sr. Arquitecto pedido por acuerdo de la anterior.

Fué aprobada la liquidación general de las obras ejecutadas en la reforma del edificio Cuartel, destinado al puesto de la Guardia civil, acordando pasarla al contratista para su conformidad ó reparos.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Ambrosio Lardies, solicitando permiso para el derribo de la fachada de su casa número 26 de la calle de San Roque, y levantar el tejado de la inmediata núm. 28.

Visto el expediente instruido á instancia del mozo del actual reemplazo Salvio Villaverde Urriola, de conformidad con los informes emitidos, se acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero de su hermano José, á los efectos de la regla 4.ª, art. 88 de la Ley de Reclutamiento.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Bonifacio López como arrendatario del Teatro, se acuerda poner en vigor el acuerdo de 15 de Octubre de 1902 que determina no se ceda para actos políticos y reunión de Sociedades con la reserva de disponer de él solo en circunstancias extraordinarias que se determinarán por acuerdo.

Se concede al Sr. Alcalde una licencia de quince días.

Se encarga al Sr. Alcalde el estudio de si hay materia penable en una hoja impresa que se circuló por una comparsa el martes de carnaval, y resuelva lo que proceda.

Pasa á la Comisión de Beneficencia una proposición de D.ª Luciana Alonso sobre cesión de una casa en venta ó renta, para aislamiento de enfermos en casos de epidemia.

Se encarga á la Comisión de Instrucción informe acerca del número de alumnos que han de asistir á la escuela de dibujo y demás circunstancias.

Pasa á la Junta de Sanidad una propuesta para retirar de la via pública en la calle del Arrabal dos puestos de venta de pescados.

Se encarga á la Comisión de Hacienda, si hay exacción abusiva en el cobro de derechos de consumos sobre las carnes de cerda por no rebajar el arrendatario el tres por ciento del peso de las reses.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se aprueba el acta de la anterior.  
Con el fin de sustituir á D. Timoteo Eguiluz, D. Lucas Díaz y don Pedro Sáenz, que resultan incapacitados para el cargo de asociados, se procedió á sorteo por las secciones á que aquellos pertenecen, resultando designados D. Miguel Liquiñano Gil, D. Domingo Villarejo García y don Pedro Pablo Gato Villanueva.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior, se dispuso remitirlo á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vista la contestación dada por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas sobre el trozo de carretera de la Vega, se acuerda dirigirse al Ministerio en demanda de autorización para convertir en jardines la parte de via que corresponde al pueblo.

Se desestima la petición formulada por varios vecinos para construir un camino desde el término de Vista Alegre hasta empalmar con la carretera de travesía.

Aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, se acuerda remitirla á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Pedro Alava, solicitando permiso para arreglar la fachada de su casa número 10 de la calle de San Felices.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acuerda tomar en arrendamiento el edificio ofrecido por D.<sup>a</sup> Luciana Alonso, con las condiciones que en él se fijan.

Se concede socorro de lactancia á D. Romualde Galajares y D. Severo Grisaleña.

Se entera la Corporación de un escrito de D. Alvaro Bielza aceptando el encargo de redacción del proyecto de canal para riego desde el soto de Castañares hasta el río Ebro.

Aprobados los pliegos de condiciones de los servicios de carpintería, cantería y herrería, se fija el día 29 del actual para la celebración de las subastas.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales, previamente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Se acuerda ejecutar obras de reparación en el Teatro con el rentable que debe satisfacer el arrendatario, y el remanente invertirlo en decoraciones y mueblaje de escenario, quedando para ello facultada la Comisión de Hacienda.

Se acuerda el pago convenido á la música de Cuzcurrita por el servicio prestado el martes de carnaval.

Se acuerda que en la semana próxima cesen los trabajos que se vienen dando á los jornaleros por poder estos proporcionárselo en las labores del campo.

Haro 8 de Marzo de 1904.—Fermín Bañares.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Luis de Salcedo.

En sesión de ayer fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, disponiendo su remisión á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 10 de Marzo de 1904.—Luis de Salcedo.—Fermín Bañares.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL  
COMANDANCIA DE LOGROÑO

604

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Abril próximo, de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la nueva Ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Marzo de 1904.—El primer Jefe, P. A. y O., el segundo, Mauricio Martínez Moreno.

Anuncios  
Oficiales

606

ARENZANA DE ABAJO

Don Emiliano Gil, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza deben acreditar haber desempeñado una Secretaría por espacio de cuatro años, y presentar las solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Abajo 14 de Marzo de 1904.—Emiliano Gil.

IGEA

608

Anulada por la Administración la tercera subasta de venta exclusiva para el arriendo de los consumos del corriente año, se anuncia dicha subasta para el día 24 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el precio de las dos terceras partes del cupo señalado y pliego de condiciones que obra en el expediente, cuya subasta se hará por pujas á la llana.

Igea 13 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Félix Alvarez.

CIDAMÓN

611

El día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de consu-

mos con venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas y sal, para el presente año, con sujeción al tipo y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 28 del mismo y á la hora indicada; y si ésta tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última el mismo día y hora de las tres de la tarde, admitiendo en esta última licitadores que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

Cidamón 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

CIRUEÑA

612

Don Pedro Cañas Santa Maria, Alcalde constitucional de esta villa de Cirueña;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para cubrir el encabezamiento en el presente año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presenten los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cirueña 14 de Marzo de 1904.—Pedro Cañas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903

MES DE DICIEMBRE

1.ª SEMANA

228

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
<b>Limpieza</b>		
Fulgencio Palacios, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Pedro Monge, 6 ídem á 2 íd.	12	"
José Saralegui, 5 ídem á 2'50 íd.	12	50
Cipriano Bañares, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Juan Pérez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Guillermo Tejada, 6 ídem á 2'25 íd.	13	50
Félix Cristín, 6 ídem á 2 íd.	12	"
<b>Caminos</b>		
Pascual Muro, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"
Severiano Guillén, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Dionisio Rico, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Baldomero Guillén, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Nemesio Torralba, 5 ídem á 2 íd.	10	"
Ecequiel Arnáez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Policarpo Arnáez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 y 1/2 ídem á 2'75 íd.	17	87
Santiago Ochoa, 6 ídem á 2'50 íd.	15	"
Antolín Muro, peón, 6 ídem á 1'25 íd.	7	50
Valentín Arao, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Manuel García, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Nicolás Arenas, 6 ídem á 2'25 íd.	13	50
Elías Duarte, 6 ídem á 2'25 íd.	13	50
Domingo Soldevilla, 4 ídem á 2'50 íd.	10	"
<b>Desinfección</b>		
Pedro Buzarra, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Angel Ibáñez, 6 ídem á 2'25 íd.	13	50
Joaquín López, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Vicente Romero, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Luis Ruiz, 6 ídem á 2 íd.	12	"
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>	<b>37</b>

Importa esta relación la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

Logroño 5 de Diciembre de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.